REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO

( 2 5 AGO. 1993 )

DE 19

Por la cuai se reconoce una personería jurídica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de la conferida en la Resolución No. 14196 de 1991, y

## CONSIDERANDO:

Que el representante legal provisional de la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE, con domicilio en Cúcuta, solicitó de este Ministerio, por conducto del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR -ICFES-, el reconocimiento de personería jurídica como entidad privada de educación superior;

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Ley 80 de 1980 y en sus normas reglamentarias, la Junta Directiva del ICFES, mediante el Acuerdo 325 del 3 de diciembre de 1992, decidió improbar el estudio de factibilidad allegado para sustentar el reconocimiento de personería jurídica, en razón a que se acogió el concepto emitido por el Comité de Planeación de la Educación Superior el 9 de noviembre de 1992, fundamentado en el hecho de que no se conocía que la entidad hubiese presentado el documento que acreditara la previsión respecto a la disponibilidad del inmueble donde funcionaría;

Que el representante legal de la entidad solicitó ante la Junta Directiva del ICFES la revocatoria directa del Acuerdo 325 de 1992, en razón a que manifestó que el contrato de promesa de comodato respecto a las instalaciones se había allegado al Instituto con posterioridad a la sesión del Comité de Planeación de la Educación Superior, que soportó la improbación, pero antes de la reunión de la Junta Directiva en la que se expidió el Acuerdo 325 de 1992. La Junta consideró extemporánea la presentación del citado documento y decidió, mediante el Acuerdo 074 del 12 de abril de 1993, mantener la decisión de improbación;

Que el representante legal provisional de la Fundación, mediante escrito del 7 de junio de 1993, dirigido a la señora Ministra de Educación Nacional, insiste en la petición de reconocimiento de personería jurídica y considera que los acuerdos 325 de 1992 y 074 de 1993, no tienen una motivación adecuada a los hechos, por cuanto la causa de la improbación del estudio de factibilidad quedó desvirtuada con la presentación del contrato de promesa de comodato de instalaciones y bienes muebles entregada en el ICFES el 23 de noviembre de 1992, con la radicación 27582;

FROM & 112 18- 815 1

RESOLUCION NUMERO \_\_\_\_ DE 19 \_\_ HOJA NO. 2

.. . . ...

the . .

Continuación de la Resolución "por la cual se reconoce una personería jurídica".

Que el Ministerio de Educación Nacional, por encontrar fundadas las argumentaciones planteadas por el representante legal de la entidad mencionada, estima que se debe acceder a lo solicitado por el interesado;

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que se cumplían los requisitos exigidos en el Decreto Ley 80 de 1980 y 2799 del mismo año, vigentes en la época en que se adelantó el proceso de reconocimiento de personería jurídica,

## RESUELVE:

## ARTICULO 10.- Reconocer personería jurídica a la FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE, con domicilio en Cúcuta.

PARAGRAFO.- La entidad citada, de conformidad con lo que preceptuaba el Decreto Ley 80 de 1980, es una persona jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como fundación, con carácter académico tecnológico, que, con sujeción a la Ley 30 de 1992, debe adecuar su organización y funcionamiento en los aspectos y dentro del término señalado en la Resolución 3494 de 1993, expedida por este Ministerio y transformarse en una de las instituciones que establece el artículo 16 de dicha ley, en plazo previsto en el artículo 139 de la ley, previo el cumplimiento de las exigencias legales.

ARTICULO 20.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá ser publicada por la entidad a la cual se le hace el reconocimiento de personería en el Diario Oficial o en un periódico de amplia circulación nacional y sendos ejemplares de la publicación efectuada deberán entregarse tanto a la Oficina Jurídica del Ministerio como a la Subdirección Jurídica del ICFES o a la dependencia que haga sus veces.

ARTICULO 30.- Suscríbase, dentro de los dos meses siguientes a la ejecución de esta Resolución, el contrato de comodato respecto de las instalaciones, bienes muebles y equipos de que trata la promesa presentada dentro del trámite de reconocimiento de personería. Entréguese a la dependencia jurídica del ICFES dentro del término mencionado, copia auténtica de la escritura pública respectiva y el certificado de registro pertinente.

ARTICULO 40.- Protocolícese, conjuntamente, mediante escritura pública, el acta de constitución, los estatutos de la entidad educativa que quedaron aprobados en la sesión de la Asamblea, el 12 de noviembre de 1992, el acta recibo de aportes y la presente Resolución y entréguese copia auténtica de ese instrumento público a la correspondiente dependencia.

./.

RESOLUCION NUMERO

Continuación de la Resolución "por la cual se reconoce una personería jurídica".

PARAGRAFO. Los trámites señalados en los artículos 20. y 40. de esta Resolución deberán efectuarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

ARTICULO 50.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a

2 13 ABO. 1853

EL SECRETARIO GENERAL,

ŵ,

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA,

FOCOS! DATUS.